



Hacia el engrandecimiento de concepción

Del norte, por la difusión de la cultura.

municondelnortesb@hotmail.com



Misión

Proporcionar la atención de Asistencia Social a la población objetivo del ámbito municipal (Niños y adolescentes, ancianos, minusválidos y personas de escasos recursos afectadas por desastres) coordinando las acciones que en este aspecto realicen otras instituciones homologas o afines.

Visión

Promover la integración y el desarrollo humano individual, familiar y comunitario, proporcionando la participación activa, organizada, consciente, comprometida y solidaria de la población en su conjunto, a través de políticas, estrategias y modelos de atención que privilegian la prevención de los factores de riesgo y vulnerabilidad.

Objetivo

Se crea el “**Reglamento de Ayudas Sociales**”, cuyo objetivo principal es el de proveer a la **Municipalidad de Concepción del Norte departamento de Santa Barbara**, los procedimientos necesarios que regulen la realización de pagos en conceptos de ayudas sociales a ciudadanos de escasos recursos o con limitaciones físicas dentro del termino municipal.





Hacia el engrandecimiento de concepción
Del norte, por la difusión de la cultura.
municondelnortesb@hotmail.com



CAPITULO 1

PARRAFO 1

GENERALIDADES

ARTICULOS 1°: La política de Ayuda Social implementada por la Municipalidad de Concepción del Norte, Santa Barbara, esta orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los habitantes de la comuna, que viven en estado de indigencia o necesidad manifiesta.

ARTICULO 2°: El presente Reglamento tiene como objetivo regular las actividades de Ayuda Social que otorga Municipalidad de Concepción del Norte Santa Barbara a través de **Desarrollo Comunitario** luego de la autorización y visto bueno del **Alcalde Municipal**.

ARTICULO 3°: La Municipalidad podrá otorgar beneficios por conceptos de Ayuda Social, tanto en dinero en efectivo como en bienes y servicios.

ARTICULO 4°: Sera el encargado de **Desarrollo Comunitario** el responsable de planificar y programar anualmente las actividades de Ayuda Social. En el mes de enero de cada año se Decretan los diferentes Programas con sus respectivas actividades y Presupuestos establecidos.

ARTICULO 5°: De acuerdo al grado de rapidez de respuesta de la demanda requiera existirán dos tipos de tratamientos: **de urgencia y ordinarios.**

ARTICULO 6°: Casos ordinarios son aquellas situaciones que pueden ser atendidas y solucionados dentro de los plazos normales de tramitación los que no dichos pagos en efectivos en concepto de Ayuda Social ordinarios no excederán de la cantidad de ***Dos mil Lempiras 2,000.00.***





Hacia el engrandecimiento de concepción
Del norte, por la difusión de la cultura.
municondelnortesb@hotmail.com



ARTICULO 7°: Casos de urgencia son todas aquellas situaciones que de acuerdo a su naturaleza requieren una atención especial que permita una solución rápida y oportuna superando su asignación a lo estrictamente a lo necesario.

ARTICULO 8°: Para los efectos de otorgar la Ayuda Social calificada como urgente el encargado de **Desarrollo Comunitario** designara el valor económico a otorgar por el valor estrictamente necesario para cubrir las necesidades del ciudadano que compruebe calamidad o extrema pobreza siempre que se cuente con el visto bueno del **Sr. Alcalde Municipal.**

ARTICULO 9°: No obstante, el punto anterior, se considera la adquisición de recursos asistenciales según procedimiento regular, con la finalidad de disponer y atender las ayudas calificadas como primarias.

PARRAFO 2

BENEFICIOS QUE SE OTORGARAN COMO AYUDA SOCIAL

ARTICULO 10°: **Ayuda en vivienda.** Este beneficio consiste en la entrega de Materiales para el Mejoramiento de Viviendas por un monto no mayor a Diez Mil Lempiras L.10,000. Y la construcción de viviendas sociales dentro de la jurisdicción del Termino Municipal de Concepción del Norte, Santa Barbara por un monto de Cincuenta Mil Lempiras L 50,000.

Las personas que opten a estos beneficios deben cumplir con lo siguiente:

1. Ser mujer sola Jefe de Hogar, allegadas con hijos en situación económica precaria.
2. Jefe de Hogar (varón) enfermo, imposibilitado de trabajar o en el caso de realizar una actividad que esta no le aporte en ingreso muy significativo.
3. Ancianos que estén en condiciones de hacinamiento o de habitualidad precaria y su ingreso no les permita otro tipo de solución.





Hacia el engrandecimiento de concepción
Del norte, por la difusión de la cultura.



municondelnortesb@hotmail.com

4. Personas integrantes de un grupo familiar que tenga una enfermedad contagiosa grave que permite tener un espacio separado de su familia en situación económica precaria y hacinamiento.

ARTICULO 11°: Documentos necesarios para optar al beneficio de vivienda:

Ayuda de Materiales para Mejoramiento de Viviendas:

- Solicitud de Ayuda Social para mejoramiento de vivienda.
- Fotocopia de cedula de identidad.
- Inspección de personal de Desarrollo Comunitario.

Construcción de Vivienda Social:

Solicitud y petición para optar al programa de vivienda social solidaria (se deberá presentar un formulario diseñado por la municipalidad para optar a este beneficio debidamente llenado y firmado por el solicitante.

- Declaración jurada de no tener vivienda y tener ingresos no mayores a un salario mínimo.
- Fotocopia de cedula de identidad (ambos conyugues en caso de parejas) solvencia Municipal.
- Dominio pleno o Escritura de propiedad del Terreno donde se construirá la vivienda.
- Evaluación de parte de **Desarrollo Comunitario.**
- Compromiso de colaborar en una contraparte consistente en el pago de mano de obra.
- En caso de ser aprobado se deberá comprometer a no vender la propiedad firmando acta de compromiso parte legal.





Hacia el engrandecimiento de concepción

Del norte, por la difusión de la cultura.



municondelnortesb@hotmail.com

Consiste en proporcionar aquellos muebles, implementos, útiles básicos y ropa de cama indispensables para el funcionamiento de un hogar. Para a este beneficio se deberá tener condición de habitabilidad precaria.

ARTICULO 15°: Apoyo en vestuario e implementos y alimentación para recién nacidos. Consiste en un ajuar que contiene el vestuario mínimo para un recién nacido y su alimentación.

Para optar a este beneficio se deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ Solicitud de ayuda con copia de identidad.
- ✓ Ser madre soltera y encontrarse en situación de precaria o necesidad manifiesta que le impida proveer adecuadamente el recién nacido del vestuario indispensable.

Certificado de nacimiento del niño y hoja de visita médica.

ARTICULO 16°: Ayuda en vestuario infantil. Consiste en proporcionar vestuario básico para los niños menores de 12 años provenientes de familias en situación económica precaria.


ARTICULO 17°: Vestuario para escolares. Esta ayuda esta dirigida a los niños y jóvenes que o cuentan con el vestuario mínimo necesario para desarrollar sus actividades escolares.

Para optar a esta ayuda el beneficiado deberá estar matriculado y ser alumno regular de un establecimiento educacional.

ARTICULO 18°: Servicio funerario. Consiste en otorgar la urna, los servicios funerarios y/o la sepultación de un deudo directo de una familia que se encuentra en la situación precaria tipificado en el articulo N°1 de este reglamento.

ARTICULO 19°: Traslados. Consiste en proporcionar pasajes para el traslado a otra región del país por causales urgentes impostergables a personas en estado de indigencia y/o necesidad manifiesta.





Hacia el engrandecimiento de concepción
Del norte. por la difusión de la cultura.

municondelnortesb@hotmail.com

CAPITULO II PROCEDIMIENTOS

PARRAFO I

OTORGAMIENTOS

ARTICULO 20°: Toda solicitud de Asistencia Social debe ser presentada ante el **Alcalde** o **Desarrollo Comunitario** en forma personal, en los lugares y horarios que este fije para la atención. Por razones de fuerza mayor calificada por la autoridad municipal, no se permitirá la presentación de la solicitud, por terceros.

ARTICULO 21: La procedencia del Beneficio Social será determinada por el profesional Asistente Social, quien en la Encuesta Social expresara las principales variables que fundamentan su decisión. De considerar procedente la Entrega del Beneficio Social, en la Encuesta Social se registrará la cantidad y tipo de ayuda social y Calificación del caso. (Urgente u Ordinario).

ARTICULO 22°: Corresponde al jefe de **Desarrollo Comunitario** realizar el control del Ítem Social para determinar la disponibilidad Presupuestaria de la actividad o Programa al cual se cargará el gasto en cuestión, en conjunto con el tesorero y jefe de presupuesto de la Municipalidad.

ARTICULO 23°: En caso que el valor de la Ayuda solicitada ordinaria no exceda de Dos Mil lempiras L.2,000.00 de costo, la Asistente Social aprobara directamente el Beneficio siempre este contando con el visto bueno del alcalde y los documentos necesarios de respaldo.

ARTICULO 24°: Si la Ayuda Social es superior a lo establecido en el articulo anterior, el Beneficio deberá ser analizado y autorizado expresamente por el o la jefa de Desarrollo Comunitario y Alcalde Municipal de manera que se pueda calificar como urgente o de prioridad.

ARTICULO 25°: Cuando los beneficios Aprobados no se encuentran en existencia, se procederá a solicitar su compra a Unidad de Adquisiciones de acuerdo a la normativa vigente. El asistente o técnico tratante le indicará al beneficiado la fecha en que deberá regresar a retirar la ayuda concedida.





Hacia el engrandecimiento de concepción

Del norte, por la difusión de la cultura.

municondelnortesb@hotmail.com



comprometiéndose el beneficiario a acreditar los gastos incurridos presentando los documentos de respaldo correspondientes a fin de que estos sirvan de soporte para la orden de pago y posterior informe a la **Corporación Municipal**.

CAPITULO III

DE LAS MODIFICACIONES, LAS ENMIENDAS Y LA VIGENCIA:

ARTICULO 31°: Modificaciones y Enmiendas. Las modificaciones o enmiendas a este Reglamento, solo se podrán hacer con la autorización de la **Corporación Municipal** bajo el respaldo de un **Punto de Acta**.

ARTICULO 32°: Vigencia. El Presente Reglamento entrara en vigencia a partir del ___ mes de _____ del año 2022. Y podrá ser modificado en cada periodo fiscal mediante acuerdo Corporativo.



José Trinidad López Fernández
Alcalde Municipal